

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**9124** *Resolución de 29 de abril de 2024, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario; la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universitat Pompeu Fabra; la Regulación de los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador, Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya; el Concerto formalizado el 23 de septiembre de 2020 entre el Departament de Salut, el Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra para la colaboración docente y de investigación (DOGC número 8275, de 19 de abril de 2020); la legislación general de funcionarios que sea aplicable; y por la legislación general y el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

De acuerdo con la Resolución de 23 de enero del 2024, por la que se aprueba una modificación de la oferta pública de empleo de personal docente e investigador de la Universitat Pompeu Fabra para el año 2021 (DOGC número 9089, de 29 de enero de 2024),

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Profesorado de 14 de marzo de 2024, por la cual se aprueba la plaza vacante, las bases de la convocatoria, así como los miembros que formaran parte de la Comisión de Selección,

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 52 en relación con la competencia prevista en el artículo 5d) de los Estatutos de la Universitat Pompeu Fabra, aprobados por el Decreto 209/2003, de 9 de septiembre, modificados por el acuerdo GOV/203/2010, de 9 de noviembre y por acuerdo GOV/129/2015, de 4 de agosto, resuelvo:

Convocar concurso de acceso para la provisión de una plaza del cuerpo de profesorado de catedráticos de universidad (plaza asistencial vinculada), de turno libre, del Departamento de Medicina y Ciencias de la Vida del área de conocimiento Cirugía y perfil Cirugía Ortopédica y Traumatológica (convocatoria 2024-3, referencia plaza MELIS-CUV-TR2021-20).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas interesadas también podrán interponer potestativamente un recurso de reposición ante la rectora en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto.

Barcelona, 29 de abril de 2024.–La Rectora, Eulàlia de Nadal Clanchet.

## BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO, TURNO LIBRE, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS ASISTENCIALES VINCULADAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS (PROFESORADO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD)

### 1. Normas generales

1.1 Este concurso para la provisión de plaza asistencial vinculada de profesorado catedrático de universidad se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del sistema universitario (en adelante LOSU); la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de estos cuerpos; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra; la Regulación de los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador, Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024; el Concierto formalizado el 23 de septiembre de 2020 entre el Departament de Salut, el Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra para la colaboración docente y de investigación (DOGC número 8275, de 19 de abril de 2020); la legislación general de funcionarios que sea aplicable; el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya, y por la legislación general y el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

Asimismo, es de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

Se aplicará, asimismo, en lo no previsto por estas bases y la normativa expuesta anteriormente, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2 La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento al centro hospitalario concertado.

1.3 La relación de vacantes es la que figura en el anexo 1 de estas bases de estas bases (publicado en la web de la Universidad).

1.4 Todos los actos administrativos del procedimiento selectivo se publicarán en la web de la Universidad Pompeu Fabra <https://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi> y esta publicación tendrá los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

1.5 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración de la Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

### 2. Requisitos de los candidatos

#### 2.1 De carácter general:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En caso de tener nacionalidad extracomunitaria, la

formalización del contrato quedará sujeta a la obtención del permiso de trabajo de acuerdo con la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

- b) Haber cumplido 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- c) No incurrir en causa legal de incapacidad según la normativa vigente.
- d) No sufrir ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las actividades propias del profesorado universitario y como facultativo especialista de área.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de una administración pública u órgano constitucional o estatutario de una comunidad autónoma, ni estar en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para ocupar o ejercer cargos públicos, para acceder al cuerpo o escala de funcionario en cuyo puesto se ha sido separado o inhabilitado. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión médica. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, acceder al empleo público en aquel Estado, circunstancia que debe hacerse constar por declaración responsable.

## 2.2 De carácter específico:

- a) Estar en posesión del título de doctor o del certificado sustitutorio del título o credencial conforme se han abonado las tasas para la emisión del título. En el caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, en el momento de la formalización del nombramiento, debe haber sido declarado equivalente a nivel académico de doctor: <https://seuelectronica.upf.edu/declaracion-equivalencia-doctor>
- b) Estar en posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud que se especifica en el anexo 1 y cumplir las exigencias que, en cuanto a su calificación asistencial, se determinen reglamentariamente, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- c) Disponer de la acreditación para el cuerpo de la plaza convocada de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LOSU.

También pueden presentarse a los concursos de acceso las personas que se hayan habilitado según el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2.3 Las personas aspirantes deben poseer un nivel de catalán que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya. Previamente al nombramiento de funcionario de la Universidad Pompeu Fabra, la persona candidata escogida podrá optar entre la acreditación del conocimiento o el aplazamiento de esta acreditación por un periodo máximo de dos años. La acreditación de esta competencia lingüística y la participación en las acciones formativas necesarias para alcanzarla y mantenerla forman parte de las obligaciones ordinarias y evaluables del profesorado.

2.4 Los requisitos señalados en la base 2.1 y 2.2 deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión y durante su vigencia. Asimismo, se deben poder acreditar fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes.

### 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse a la rectora de la Universidad Pompeu Fabra y deben formalizarse mediante el formulario del trámite electrónico específico publicado en la web de la Universidad Pompeu Fabra siguiente: <http://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi>.

Si se quiere participar en más de una plaza, se debe presentar una solicitud para cada una.

Al finalizar el trámite, la persona solicitante recibirá por correo electrónico un comprobante de confirmación del registro de entrada de la solicitud. En caso de no recibir este correo querrá decir que el registro de entrada no se ha formalizado.

3.2 Las solicitudes deben presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y dentro del plazo máximo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En la página web de la Universidad Pompeu Fabra se puede consultar el calendario de días inhábiles:

<https://seuelectronica.upf.edu/registre-electronic#Calendari%20de%20dies%20inh%C3%A0bils>.

A los efectos de esta convocatoria se consideran también inhábiles los periodos de cierre de la UPF publicados en la página web siguiente: <https://www.upf.edu/web/registre-general>.

3.3 Las solicitudes también se pueden presentar de manera presencial en el Registro de la Universidad Pompeu Fabra (calle de la Mercè, 12, 08002 Barcelona), en cualquiera de sus sedes, en el horario que se especifica en la web de la Universidad <https://www.upf.edu/web/registre-general>. En este caso, deberá presentarse mediante el formulario específico que se puede obtener en la web de la Universidad Pompeu Fabra <https://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi>.

Si se quiere participar en más de una plaza, se debe presentar una solicitud para cada una.

Las solicitudes también pueden presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que son los siguientes:

- a) En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de esta Ley 39/2015.
- b) En las oficinas de correos del estado español, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- c) A las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.4 Junto con la solicitud y dentro del plazo establecido en la base 3.2, las personas candidatas deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copias de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos de la base 2.2.
- b) Copia de la certificación acreditativa del nivel C1 de catalán de la Generalitat de Catalunya o equivalente, o solicitud de acogerse a la excepción prevista en la base 2.3.
- c) Justificante del pago de la tasa.

d) En el caso de exención o bonificación de la tasa, según lo establecido en la base 3.4, también será necesario aportar la documentación siguiente expedida durante el plazo de presentación de solicitudes:

d.1) Documento expedido por la correspondiente administración donde se certifique que se encuentra en situación de desempleo.

d.2) Documento expedido por la correspondiente administración donde se certifique que no se percibe ninguna prestación económica.

3.5 Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 72,05 euros en concepto de derechos, de acuerdo con la Orden PRE/112/2023, de 9 de mayo, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes que gestionan el Departamento de la Presidencia y los organismos y las entidades que dependen de ella. Sobre este importe, se aplicarán las exenciones o bonificaciones establecidas en la misma orden.

En el caso de que la presentación de la solicitud se realice mediante el registro electrónico, el pago de la tasa deberá efectuarse con tarjeta bancaria seleccionando TPV Terminal en Punto de Venta al final del trámite.

En caso de que la presentación de la solicitud sea de forma presencial, el pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas del Banco de Sabadell, mediante ingreso en caja o por transferencia electrónica, en la cuenta corriente núm. ES18 0081 0603 0400 0137 0247, «Universidad Pompeu Fabra. Cuenta restringida de ingresos: PDI». Habrá que indicar como nombre del remitente el del mismo aspirante. El resguardo del pago debe adjuntarse como documentación de la solicitud.

Para los casos de exenciones o bonificaciones de pago, será necesario adjuntar la acreditación del motivo, tanto si se realiza la presentación de la solicitud por medio electrónico como si se efectúa de forma presencial. La no presentación de esta acreditación determinará la exclusión en este concurso.

La falta del pago de la tasa o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes determina la exclusión de la candidatura. Por lo tanto, no se podrá formalizar el pago en el plazo de enmiendas. Para acreditar el pago se debe adjuntar el comprobante a la solicitud.

Las tasas satisfechas no serán objeto de devolución en caso de exclusión de la convocatoria por falta de cumplimiento de los requisitos, así como tampoco por causa de renuncia de la persona aspirante, o por otras causas que impidan su participación en el proceso selectivo, excepto por causa de fuerza mayor que habrá que acreditar.

3.6 En ningún caso el pago de la tasa sustituirá el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que establece esta base.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Como máximo el quinto día hábil después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de personas de admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión y se indicará la fecha de publicación de la lista definitiva. Esta lista se publicará en la web de la Universidad:

<http://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi>

4.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, para presentar, por los medios que se indica en la base 3 (indicando la referencia de la plaza), las posibles reclamaciones con el fin de enmendar los defectos de la solicitud, a excepción del pago de la tasa, o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

Los escritos o reclamaciones que se presenten respecto de la lista provisional se resolverán mediante la publicación de la lista definitiva.

4.3 En el caso de que los aspirantes excluidos no enmienden, dentro del plazo señalado, los defectos que, en cada caso, han motivado su exclusión, serán considerados desistidos de la petición y, por lo tanto, su exclusión se convertirá en definitiva.

4.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados y se iniciará el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5 Las resoluciones de aprobación de las listas definitivas agotan la vía administrativa.

4.6 Las personas candidatas al concurso que renuncien a participar en cualquier momento del proceso selectivo deben comunicarlo a la rectora mediante un escrito firmado por alguno de los procedimientos previstos para la presentación de la solicitud.

## 5. Comisión de selección

5.1 La composición de las comisiones de selección, formalizadas de acuerdo con la LOSU y la Regulación de los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024), es la que se indica en el anexo 2 de estas bases (publicado en la web de la Universidad), junto con la información de la plaza o plazas que son objeto de convocatoria.

Dos miembros deben ser doctores, deben tener el título de especialista que se exija como requisito para concursar en la plaza y deben ser elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente.

5.2 La Comisión nombrada para juzgar el concurso se clasificará económicamente en la categoría primera establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3 El funcionamiento de las comisiones de selección se ajustará a la Normativa sobre el funcionamiento a distancia de las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad Pompeu Fabra (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020), debiendo celebrar las sesiones siempre de forma síncrona. En lo no previsto en esta normativa, será de aplicación la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, sin perjuicio de las normas básicas establecidas en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

En las sesiones donde deban participar las personas candidatas se asegurará la presencialidad de las mismas y, como mínimo, del secretario de la Comisión. En el caso de que una persona candidata acredite su residencia fuera de Catalunya o circunstancias justificadas impidan su presencialidad, podrá solicitar al secretario de la Comisión la participación a distancia. El secretario lo podrá admitir siempre que no afecte a la participación en igualdad de condiciones entre las personas candidatas en la realización de las pruebas y en las valoraciones que se tengan que hacer por parte de la Comisión.

5.4 A los miembros de las comisiones les son aplicables los supuestos de abstención y de recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En el caso de que concurran los motivos de abstención, las personas interesadas deben abstenerse de actuar en la comisión y deben manifestar el motivo. Los miembros deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar, en su caso, a formar parte de la comisión, si concurre alguna de las circunstancias que establece el artículo 32.4 del RD 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. También deberán renunciar si concurre alguna de las situaciones inhabilitantes o potenciales establecidas en el acuerdo sobre Miembros de las Comisiones de Selección

de los concursos para plazas permanentes (funcionarios o laborales), de la Comisión de Profesorado, de 9 de abril de 2019.

5.5 Los miembros de la Comisión de Selección tienen el deber de guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto de los asuntos que conozcan, así como los datos de carácter personal o cualquier información que haga referencia a personas físicas identificadas o identificables.

5.6 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la calle de la Mercè, 12, 08002 Barcelona.

5.7 La Comisión de Selección se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.8 Con la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se harán públicas, en la web de la Universidad Pompeu Fabra (<https://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi>), las fechas de la constitución de la Comisión de Selección, del acto de presentación y de las pruebas. Entre la fecha de publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y la fecha del acto de presentación deberán transcurrir como mínimo quince días.

## 6. Proceso de selección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra, la valoración de la Comisión de Selección se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los candidatos, el respeto a los principios de méritos y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, se deberá garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

El orden de actuación de los candidatos se iniciará por el primer aspirante cuyo apellido comience con la letra que resulte del sorteo realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos para el ingreso en la función pública de la Generalitat de Catalunya del año corriente y, si no se ha determinado, según el del año anterior.

### 6.1 Acto de constitución.

En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios de valoración del concurso y los hará públicos antes del acto de presentación. Se considerarán méritos evaluables todos aquellos relativos a docencia, investigación, incluyendo los de transferencia e intercambio del conocimiento, y actividades profesionales y de servicios prestados que puedan alegar los candidatos en cualquiera de los ámbitos académicos del departamento de la plaza a la que se presente el candidato.

El concurso comprende un acto de presentación y una prueba, de carácter público. Finalizado el acto de presentación, se indicará el lugar y la hora de inicio de la prueba.

### 6.2 Acto de presentación.

En el acto de presentación, las personas candidatas entregarán a la Comisión en formato digital o papel la siguiente documentación:

- Su *currículum* académico, docente, investigador y profesional.
- El proyecto docente e investigador.

### 6.3 Prueba.

La prueba consistirá en una exposición oral de los méritos del historial académico y de investigación, incluyendo los de transferencia e intercambio del conocimiento, del

proyecto docente e investigador, y una explicación de un trabajo de investigación propio y original. Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora, seguidas de un debate con la Comisión por un tiempo máximo de una hora.

#### 6.4 Valoración de la prueba.

La Comisión valorará para cada candidato un informe razonado que contenga una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, en el que figurará la baremación obtenida.

Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato.

La Comisión podrá mantener una entrevista con alguno o algunos de los candidatos con el objetivo de resolver posibles dudas en la evaluación de algún aspecto.

### 7. Propuesta de provisión

7.1 La propuesta de provisión de cada vacante se decidirá por votación de los miembros de la Comisión de Selección. Cada miembro de la Comisión dará su voto motivado a un solo aspirante para cada vacante. El resultado de las votaciones y las motivaciones alegadas por cada miembro de la Comisión, se harán constar en acta. El número de candidatos propuestos no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.2 La propuesta de provisión relacionará a los aspirantes que hayan obtenido votos y propondrá con carácter vinculante para la provisión de cada vacante el aspirante que haya obtenido, como mínimo, tres votos. En aquellas plazas en que ningún candidato haya obtenido los votos necesarios para ser propuesto, las comisiones propondrán la no provisión de la plaza y se declarará desierto el concurso. Esta propuesta de provisión de la plaza convocada se hará pública en la web:

<http://www.upf.edu/web/personal/ofertes-pdi>

7.3 De acuerdo con el artículo 73 de la LOSU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra, contra la propuesta de la Comisión, los candidatos pueden presentar reclamación ante la rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión.

7.4 Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato.

### 8. Resolución del concurso

La Comisión de Selección elevará la propuesta de provisión a la rectora, la cual dictará la correspondiente resolución de nombramiento de funcionario que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución de la rectora, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas interesadas también pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante la rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto.

### 9. Verificación de requisitos

9.1 La persona que sea propuesta para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha

en que se haga pública la propuesta de provisión, la documentación que se indica a continuación:

Se debe presentar en original:

- a) Certificado médico oficial que acredite lo establecido en el apartado d) de la base 2.1.
- b) Declaración jurada que justifique el requisito especificado en el apartado e) de la base 2.1.
- c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente o ejercer, en el plazo de toma de posesión, la opción prevista en el artículo 10 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Se debe presentar en original y copia en DIN4 para que el Registro General pueda hacer las comprobaciones oportunas:

- a) NIF o NIE. En el caso de ser extracomunitario, fotocopia de la autorización de trabajo y residencia.
- b) Título de doctor.
- c) Título de especialista en Ciencias de la Salud especificado en el apartado b) de la base 2.2.
- d) La acreditación de los conocimientos de catalán deberá hacerse de acuerdo con el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre. Se puede consultar más información en la web de Lenguas UPF:

<https://www.upf.edu/web/llengues/acreditacio/acreditacio-professors>.

9.2 Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que hace referencia la base 9.1, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, o si no cumplen los requisitos necesarios, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.

9.3 Si algún aspirante propuesto se encontrara en la situación que describe la base 9.2, la Comisión de Selección podrá proponer al aspirante siguiente en orden de puntuación dentro de la plaza.

9.4 Una vez comprobada la documentación a que se refiere la base 9.1, la rectora nombrará funcionario o funcionaria a la persona aspirante propuesta que haya acreditado cumplir los requisitos de la base 2, la cual dispondrá del plazo máximo de veinte días hábiles para tomar posesión de la plaza a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Antes del nombramiento, los candidatos seleccionados que sean extracomunitarios deben disponer de la correspondiente autorización de trabajo y de residencia, si es el caso.

## 10. Tratamiento de datos de carácter personal

10.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, la Universidad Pompeu Fabra es responsable de los datos personales que faciliten, en sus solicitudes, las personas participantes en la convocatoria, así como del resto de documentación que puedan aportar y, en su caso, de la que se pueda generar como consecuencia de la participación en este proceso de selección.

10.2 Los datos serán utilizados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo indicado en las bases generales de la convocatoria. Es decir, para realizar todas las actuaciones relativas a la admisión o a la exclusión de aspirantes, la atención a posibles

reclamaciones, la verificación de los datos presentados por los candidatos, la ejecución de pruebas y de ejercicios y la valoración de la fase de concurso.

El tratamiento de datos personales no incluirá en ningún caso la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles.

Los datos personales objeto de tratamiento, incluidos la imagen y la voz, en su caso, se conservarán para poder atender posibles recursos o reclamaciones, de acuerdo con los plazos establecidos en el marco normativo regulador y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

10.3 La base legal para el tratamiento de los datos es la obligación legal. La Universidad tratará los datos de acuerdo con los artículos 77 a 86 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario; los artículos 45 a 51 y 63 de la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya; y el artículo 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás legislación aplicable.

10.4 Los datos personales serán tratados por la Universidad Pompeu Fabra. Se utilizarán servicios auxiliares de empresas de la sociedad de la información con las que previamente se hayan firmado contratos que preserven la privacidad de los datos. También podrán ser tratadas por terceros que participen en el proceso de selección en calidad de miembros del tribunal o de asesores del mismo, previa firma de un compromiso de confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrán publicar en la web de la Universidad las listas de personas candidatas admitidas o que superen una determinada prueba, identificados con nombre y apellidos y cuatro cifras de su DNI, NIE o pasaporte. La lista de personas candidatas excluidas o que no superen una determinada prueba podrá ser publicada en la web de la Universidad con identificación mediante el número de asiento en el registro de entrada de la Universidad de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Los datos no se cederán a terceros sin previo consentimiento, salvo en los supuestos previstos en la ley.

10.5 La Universidad Pompeu Fabra puede hacer fotografías, captar y registrar la imagen y voz de los participantes en el desarrollo de las pruebas prácticas y de la entrevista, reproducir y utilizar las imágenes (fotografías y/o vídeos registrados), de manera gratuita, mediante cualquier procedimiento o soporte, con la finalidad de poder resolver el expediente selectivo. Todo ello, con la única excepción y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

10.6 Las personas participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad mediante comunicación dirigida al gerente de la Universidad ([gerencia@upf.edu](mailto:gerencia@upf.edu)). Pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Universidad ([dpd@upf.edu](mailto:dpd@upf.edu)) para cuestiones relacionadas con sus datos. Tienen derecho a presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat>).